

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 421-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 30 de octubre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva singular adelantada por LUZ MARINA BUENO MOGOLLON contra RUTH PRADA ATENCIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De conformidad con el inciso 4 del Art. 6 se le solicita allegar prueba del envio por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados en forma simultánea a la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5beb81c78048bdae1d58ada0ead78845a08b5bc1f79565ba85cfb6ec88409f29

Documento generado en 30/10/2020 07:28:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**